

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**El vacío normativo en la legislación ecuatoriana referente a la prostitución, y
su afectación en la seguridad jurídica.**

AUTORA:

Escobar Guarnizo Alba Cristina

Trabajo de Titulación previo a la obtención del grado de:

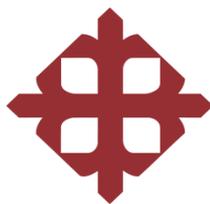
**ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

TUTOR:

Dra. Ruano Sánchez Alexandra del Rocío

Guayaquil, Ecuador

11 de septiembre del 2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad por **Alba Cristina Escobar Guarnizo**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

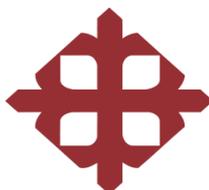
TUTOR

f. _____
Dra. Alexandra del Rocío Ruano Sánchez, Mgs

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs

Guayaquil, a los 11 días de septiembre del año 2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Escobar Guarnizo Alba Cristina

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **EL VACÍO NORMATIVO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA REFERENTE A LA PROSTITUCIÓN, Y SU AFECTACIÓN EN LA SEGURIDAD JURÍDICA**, previo a la obtención del **Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 11 días de septiembre del año 2022

AUTORA



Firmado electrónicamente por:
**ALBA CRISTINA
ESCOBAR
GUARNIZO**

f. _____

Alba Cristina Escobar Guarnizo



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Alba Cristina Escobar Guarnizo

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **EL VACÍO NORMATIVO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA REFERENTE A LA PROSTITUCIÓN, Y SU AFECTACIÓN EN LA SEGURIDAD JURÍDICA**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 11 días de septiembre del año 2022

AUTORA



Firmado electrónicamente por:
**ALBA CRISTINA
ESCOBAR
GUARNIZO**

f. _____

Alba Cristina Escobar Guarnizo

URKUND

URKUND

ALEXANDRA (alexandra.ruano@cu.ucsg.edu.ec)

Documento: [TRABAJO FINAL CRISTINA ESCOBAR.docx](#) (D142907289)

Presentado: 2022-08-14 12:49 (-05:00)

Presentado por: alexandra.ruano@cu.ucsg.edu.ec

Recibido: alexandra.ruano.ucsg@analysis.urkund.com

5% de estas 19 páginas, se componen de texto presente en 8 fuentes.

Lista de fuentes	Bloques
Categoría	Enlace/nombre de archivo
	Universidad Central de Ecuador / (null)
	https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8003/1/SM260-Leon-EI%20trabajo.pdf
	UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO / (null)
	Universidad San Gregorio De Portoviejo / (null)
	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL / (null)
	Universitat de Valencia / (null)
	Universitat de Barcelona / (null)
	Universitat de Valencia / (null)

TUTOR (A)



f. _____

Dra. Alexandra del Rocío Ruano Sánchez, Mgs

LA AUTORA:



Firmado electrónicamente por:
**ALBA CRISTINA
ESCOBAR
GUARNIZO**

f. _____

Alba Cristina Escobar Guarnizo

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento se lo dedico a quien ha forjado mi camino y me ha dirigido por el camino correcto, a Dios, el que en todo momento está conmigo en la buenas y malas ayudándome a aprender de los errores y a no cometer otra vez. Es en quien encomiendo mi vida y siempre continúe guiándome cada paso que doy.

Gracias a mis padres: Lida (+) y Gonzalo, a mis hijos: Alejandra Salinas, Andrés Núñez y mi gran guerrero Joan Núñez, mis hermanas, Elizabeth Escobar, Carolina Escobar, Hermanos Freddy Escobar, Juan Escobar, Oscar Escobar, mis sobrinos: Alex Montesdeoca, Anthony Escobar; Josué Escobar, Maykel Escobar; mi sobrina Emily Tipán, y mi nieto Gerard Salinas por ser los principales promotores de mis sueños, por confiar y creer en mí expectativa, por los consejos, valores y principios que me inculcaron mi familia.

Agradezco a los docentes y administrativo de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de mi preparación estudiantil.

DEDICATORIA

El Trabajo de Titulación se lo dedico a Dios, por ser el inspirador y darme fuerza para continuar en este proceso recayendo en uno de los anhelos más deseados de ser Abogado.

A mi padre y madre desde el cielo, por su amor, trabajo y sacrificio que me han brindado en el transcurso de estos años, gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que somos. Ha sido el orgullo y privilegio de ser su hija, son los mejores padres que Dios me dio, a lo largo de toda mi carrera universitaria, a lo largo de mi vida, a las personas especiales quien fue el artífice y contribuyeron en la presente etapa, aportando a mi formación profesional y como ser humano.

A mis hermanas (os) sobrinas (nos) por estar junto a mi lado, acompañando y por el apoyo económico y moral, que me brindaron a lo largo de esta etapa de mi vida.

A todas las personas que estuvieron a mi lado constantemente apoyándome y han hecho el trabajo se culmine con éxito en especial aquellos que me abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

AB. MARIA ISABEL LYNCH DE NATH, MGS.

DIRECTORA DE CARRERA

f. _____

AB. ANGELA MARÍA PAREDES CAVERO, MGS.

COORDINADORA DEL AREA

f. _____

AB. MARÍA PAULA RAMÍREZ. MGS.

OPONENTE

INDICE

RESUMEN	x
ABSTRAC.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO I	3
1.1. Planteamiento del problema	3
1.2. Formulación del problema	5
1.3. Justificación	5
CAPITULO II	7
2.1. El trabajo sexual y sus diferentes manifestaciones	7
2.3. El neoconstitucionalismo y su incidencia en la dignidad humana	10
2.4. Elementos doctrinarios de la dignidad humana como principio.....	12
2.5. El derecho al trabajo en la Constitución del 2008 y sus elementos	13
2.6. Concepción del derecho al trabajo libre	14
2.7. Concepción del derecho al trabajo saludable	16
CAPITULO III	18
3.1. La prostitución en el Ecuador.	18
3.2. La licitud de la prostitución en el Ecuador	19
3.2.1. Fundamentos para la prohibición de la prostitución	21
3.2.2. Fundamentos para la legalización de la prostitución	21
3.3. Organización de trabajadoras sexuales	21
3.4. Seguridad jurídica	24
CONCLUSIONES	25
Bibliografía	27
ANEXOS.....	29

RESUMEN

La prostitución es un oficio practicado desde el inicio de la humanidad, que no ha sido regularizado en muchos países del mundo, en el Ecuador no existe una norma que la enmarque legalmente como una forma de trabajo debido a que se obtiene un ingreso económico, y tampoco está considerada como un delito, puesto que no es sancionada tras su ejecución, este vacío normativo afecta el ejercicio de la misma en cuanto a la dignidad y el derecho a un trabajo libre; aunque en esta actividad se encuentran inmersas varias organizaciones no existe una seguridad jurídica frente al ejercicio de la misma, aun cuando la Constitución de la República establece que deben existir normas claras, públicas y previsibles en el Art. 82; el Gobierno Nacional debe tomar acciones urgentes frente a esta vulneración de derechos de las que son objeto quienes ejercen esta actividad por el mismo hecho de no encontrarse regularizadas.

Palabras claves: Vacío Normativo, Legislación ecuatoriana, Prostitución, Afectación, Seguridad Jurídica

ABSTRACT

Prostitution is a trade practiced since the beginning of humanity, which has not been regularized in many countries of the world, in Ecuador there is no rule that legally frames it as a form of work because an economic income is obtained, and neither is it considered a crime, since it is not sanctioned after its execution, this normative vacuum affects the exercise of it in terms of dignity and the right to free work; Although several organizations are immersed in this activity, there is no legal certainty regarding the exercise of it, even when the Constitution of the Republic establishes that there must be clear, public and foreseeable regulations in Article 82; The National Government must take urgent action against this violation of rights of those who exercise this activity due to the fact that they are not regularized.

Keywords: Regulatory Void, Ecuadorian Legislation, Prostitution, Affectation, Legal Security

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se refiere a una realidad que compone la sociedad ecuatoriana como mundial: la prostitución. En gran parte de la población sobre todo en países anglosajones se ha definido la actuación estatal frente a tal realidad, tanto en su expresa permisibilidad entendiéndose que se fundamentó en cuerpos normativos; o por el contrario prohibiéndose a través del poder punitivo del estado.

La presente investigación es tendiente a conocer hasta qué grado puede afectar el vacío normativo sobre el ejercicio de la prostitución, toda vez que se trata de una actividad económica que genera ingresos y que a la fecha no se encuentra regularizado, pero sin embargo en la actualidad existen grandes organizaciones que se dedican a la actividad en sus diferentes manifestaciones.

En el caso de la prostitución en el país, no existen registros sobre como desempeñan esta actividad las trabajadoras sexuales para obtener ingresos económicos, actividad que posee dos direcciones, la primera es que no es un trabajo legalizado, y la otra es que tampoco es sancionada como delito.

Por ello la investigación se ha dividido en tres capítulos, en Capítulo I se encuentra EL PROBLEMA, constituido por el planteamiento del problema jurídico que se encuentra, y la formulación de una pregunta de investigación que sirve de guía para un resultado mayormente eficaz. En el primer capítulo también se encuentran objetivos que permiten dirigir la investigación y que esta no se constituya en un ejercicio sin dirección.

En el Capítulo II se encuentra todo el marco referencial que ha servido en el trayecto de la investigación en referencia a una de las variables de la investigación esta es: la prostitución como modalidad de trabajo, en el se incluyen los componentes conceptuales, teóricos, bibliográficos, jurisprudenciales comparativos, como también el marco legal nacional que sirve de fundamento para reconocer el vacío normativo alegado.

Por último, en el Capítulo III se encontrarán las conclusiones, que permitirán conocer de manera pragmática, la posición social que fundamenta la necesidad de positivizar la prostitución, tanto como para negarla de cara al precepto constitucional de la dignidad humana, como de aceptarla para el libre ejercicio y elección del trabajo. A su vez en el presente capítulo se podrá encontrar la verificación de la idea a defender.

CAPÍTULO I

1.1.Planteamiento del problema

La prostitución en el ejercicio de un trabajo de índole sexual, ejercido mayormente por mujeres como una forma de generar ingresos que traen a la discusión la dignidad del ser humano, máxima premisa del derecho constitucional y el derecho al trabajo libremente elegido. Esta discusión un tanto moralista y filosófica no ha sido ampliamente superada sin embargo varios países ya mantienen una postura clara sobre la posibilidad de su ejercicio y la regulación de esta o, por otra parte, la punibilidad que se contempla en caso de su cometimiento.

Se reporta por lo general un sinnúmero de criterios que provienen desde diferentes sectores políticos de la sociedad en los que impera la iglesia, la moralidad, las actividades conexas, los grupos feministas, etc.

“Muchos grupos religiosos y organizaciones activistas feministas consideran que la prostitución es un problema importante. Algunos movimientos feministas consideran que la prostitución perjudica y explota a las mujeres y refuerza las opiniones estereotipadas que reducen las mujeres a objetos sexuales. Otros movimientos feministas en cambio, creen que la prostitución es una opción válida para las mujeres que desean ejercerla”.(Onda Cero, 2022)

En el Ecuador la situación en rango constitucional se incrementa un tanto más, ya que la Constitución prevé que la ciudadanía goce de una vida digna en todos los aspectos incluido el acceso al trabajo. La vida digna implica que absolutamente todos los escenarios de la cotidianidad de la vida sean garantizados por un estado constantemente protector, pero esa protección hasta dónde puede invadir la libertad de elección del ciudadano sobre la vida misma y su integridad O, en el presente caso, hasta qué punto el trabajo elegido libremente por una persona puede afectar su dignidad. Para ello es imperante analizar el alcance jurídico y social de esta terminología y aplicarla en la sociedad en la que se vive, el territorio ecuatoriano.

Dentro de aquellas necesidades básicas insatisfechas se encuentran: la estructura de las viviendas en las que habitan las familias, el hacinamiento que se pueda observar dentro de aquellas viviendas, es decir la cantidad de personas que pueden llegar a vivir en un espacio reducido, el acceso a los servicios básicos: luz, agua potable; el acceso a la

educación y por último la capacidad financiera. La anterior estadística presentada, el 57 % de la población rural y el 22% de la población urbana sufren de pobreza multidimensional que responden a falta de políticas públicas y la poca definición sobre un modelo de estado.

Esta falta de recursos influye directamente en las decisiones extremas que pueda llegar a tomar una mujer, o una persona para sobrevivir en la sociedad y sacar de la miseria a los miembros de su núcleo familiar. Es importante referir que, si estas necesidades básicas son insatisfechas, se tiende a vulnerar de forma inminente la dignidad humana por lo que resultaría ambiguo que el Estado no se manifieste en la protección de derechos básicos como la educación, los servicios básicos, la vivienda digna y los ingresos económicos, pero si pretenda de forma tácita, no legalizar la prostitución por “vulnerar la dignidad”.

Al momento el Ecuador mantiene despenalizado la actividad de la prostitución, el hecho de que no se encuentre en el Código Orgánico Integral Penal lo legitima para su realización. Sin embargo, la falta de legalización trae consecuencias pragmáticas por ejemplo la falta de afiliación a la Seguridad Social, acrecentar la participación de intermediarios que se lucran de forma desafiante sobre incluso la misma mujer o persona que ejerce la prostitución, entre otras.

Los problemas en torno a la prostitución son vastos, entre el ius moralismo y la necesidad del ius positivismo, y lo anteriormente relatado, sin embargo, la presente investigación está direccionada a determinar cómo esta falta de previsibilidad afecta a la seguridad jurídica, derecho que se encuentra contemplado en la Constitución.

Las normas claras, públicas y dictadas por autoridad competente es un precepto que no se considera cuando se trata de la prostitución. Los gremios y asociaciones de mujeres que ejercen el trabajo sexual han solicitado a los gobiernos ser atendidas y que se regule a través de leyes al menos ordinarios, u ordenanzas municipales su actividad para poder ejercerla bajo un fundamento legal y evitar conflictos sociales.

La despenalización es una forma de evadir la problemática, el Estado prefiere no tomar una postura y dejar a la deriva el tema de la prostitución, y en ello se basa la investigación en la necesidad de que se establezca sea el prohibicionismo como filosofía adoptada por muchos países, o la legalización para que se considere regulada y por lo tanto generar

exigencias mínimas que incluso le den certeza no sólo a quienes ejercen la prostitución, si no a la sociedad en general.

1.2. Formulación del problema

¿La despenalización de la prostitución es suficiente para garantizar la seguridad jurídica en el Ecuador?

1.3. Justificación

La prostitución es un tema estudiado con anterioridad bajo varias filosofías, en su mayoría bajo adocrinamientos religiosos, morales, o a su vez bajo el liberalismo. Sin embargo, la presente investigación no pretende dar respuesta sobre lo correcto o incorrecto de la actuación humana en este caso, del ejercicio de una actividad controvertida como es la prostitución.

La presente investigación busca el debate sobre las escasas políticas públicas aplicadas en el Ecuador que exponen a la población a realizar actividades para solventar el costo de la vida, en ella se incluye la actividad de la prostitución. Luego nace un segundo debate, éste a nivel constitucional, ya que la Constitución del Ecuador busca la garantía de una vida digna lo cual dependiendo de quien mire puede resultar contrario a la libertad para elegir el trabajo que solventará el costo de la vida. Para la suscrita investigadora este debate que pudiese ser axiológico tiene un alto costo político lo cual coadyuva a que este no sea debatido y colocado en el ordenamiento jurídico, es por ello que ingresa la tercera discusión: la seguridad jurídica se ve vulnerada.

La seguridad jurídica es un principio y un derecho constitucional que permite a los ciudadanos conocer previamente las normas que rigen sus conductas y a su vez las consecuencias y responsabilidades que a partir de ellas surgen, por lo expuesto se legitima la necesidad de realizar la presente investigación con el fin de que sea utilizada a posteriori como una base informativa, o teórica si se quiere que pueda contribuir con futuros trabajos de investigación.

El presente trabajo de titulación busca conocer de primera mano la postura que tienen las personas que viven a diario la ausencia de estado sobre las actividades que ejercen, por

lo que el trabajo investigativo se constituye como una base con información fidedigna que seguramente servirá a corto o mediano plazo en la resolución de la problemática.

CAPITULO II

2.1. El trabajo sexual y sus diferentes manifestaciones

El trabajo sexual es aquella actividad que se ejerce al mantener relaciones sexuales entre las personas por la que se pacta un valor económico; se entiende entonces como un servicio sexual que es retribuido o cancelado con dinero.

La autora Mónica León cita en su obra el punto de vista doctrinario del escritor Jo Bindam cuando define al trabajo sexual como:

“Toda negociación y ejercicio de servicios sexuales remunerados:

- a) Con o sin la intervención de una tercera persona,
- b) Cuando tales servicios son publicitados o reconocidos de forma general, como disponibles en un lugar específico (un mercado),
- c) Cuando el precio de los servicios refleja las presiones de la oferta y la demanda”.(León, 2019, pág. 21)

Según la definición anterior el trabajo sexual es aquella acción convenida, en la que se presta servicio de carácter sexual, y de la que se percibe una remuneración o dinero, es decir cumple con los requisitos de todo contrato laboral, en el que se resalta el acuerdo entre las partes y el pago por los servicios prestados que constituye la remuneración.

La Constitución de la República y el Código de Trabajo ecuatoriano determinan que el trabajo es un derecho fundamental de todo ciudadano que basado en la conceptualización anterior el trabajo sexual cumple con estas características para que pueda ser considerado como un trabajo protegido.

Esta actividad laboral es escogida de manera libre y voluntaria que desde el principio de la humanidad ha sido ejercida solo por mujeres, actualmente existen hombres que también la practican aunque en menor proporción, el trabajo sexual lo practica tanto el hombre o la mujer mayor de edad, con el fin de obtener ingresos económicos para solventar sus necesidades y tener una calidad de vida digna, actualmente se desarrollan no solo en las calles o sectores específicos del país, sino que estos servicios también son ofertados en redes sociales, por las que los interesados pagan por observar e interactuar con el oferente de este tipo de servicios, una de las páginas creadas y ofertadas en las redes sociales fue en el año 2016 cuyo nombre es Only Fans donde los suscriptores publican contenidos eróticos como fotos y vídeos mostrando las partes de su cuerpo, realizan prácticas

sexuales, por las que reciben dinero proveniente de cualquier parte del mundo, convirtiéndola en otra forma de prostitución.

En el Ecuador esta actividad se realiza con mayor intensidad desde el siglo XX, producto de las migraciones internas, y su forma de ejercerla se clasifica de la siguiente manera: estructurados como los prostíbulos, cabarés, clubes nocturnos, y que además son los únicos que poseen un control en materia de salud porque se les provee de un carnet y las constantes inspecciones del lugar donde funcionan; semiestructurados que se realiza de manera clandestina en las barras bar; los informales aquella que se realiza en la calle, y los clandestinos cuyos pactos se desarrollan en parques, estaciones, puestos de comida, etc.

El trabajo sexual es una actividad discriminada, debido a que las mujeres y hombres que la practican a lo largo de los años y en la actualidad, han sufrido y siguen sufriendo violencia por parte no solo de la sociedad, sino también desde el Estado que inicialmente la considero como una actividad inmoral.

En el Ecuador el trabajo sexual no se encuentra constituida como un trabajo, esto ha derivado en constantes vulneraciones de derechos humanos, constitucionales y laborales para quienes la ejercen, el Ejecutivo empezó a tomar decisiones a partir de los problemas de salud que se presentaron producto de los altos índices de contagio de VIH a inicios del siglo XX, a pesar de que fue considerado un problema de salud pública no se garantiza un verdadero derecho de salud a las personas que la ejercen, y solo se ha preocupado de regular los permisos de funcionamientos de los establecimientos donde se la práctica, controles realizados por instituciones estatales como las Intendencias, mas no otorgando tratamientos de salud urgentes.

2.2. La prostitución: Definición y etimología

La palabra prostitución señala a la persona hombre o mujer que se exhiben en público para ser adquiridos y otorgarse por un momento de placer, no es percibida de la misma manera por todas las personas que la ejercen, es decir que para unos es vergonzoso, para otros es un trabajo aceptable.

“Etimológicamente, esta palabra designa a una mujer que se expone públicamente a posibles compradores. El verbo latino prostituere significó inicialmente ‘poner

a la vista', 'exponer algo'. Uno de los primeros en dar un giro hacia el significado actual fue Suetonio, quien hablaba de *prostituere in libidinem populi* 'exponerse a los deseos carnales del pueblo', con el sentido que damos hoy a prostituirse.

La palabra se formó a partir del prefijo *pro-* 'delante' y el verbo *statuo* 'poner', 'colocar', 'situar'".(Elcastellano.org, 2007)

El diccionario jurídico Espasa la define de la siguiente manera: "la prostitución presenta tres partes fundamentales: una prestación de carácter sexual, la percepción de un precio a modo de contraprestación y una cierta habitualidad". (Diccionario jurídico Espasa , 2007)

Prostitución¹, (del latín *prostituō*, -*ōnis*). Acción y efecto de prostituir o prostituirse. 2.Actividad a la que se dedica la persona que mantiene relaciones sexuales con otras, a cambio de dinero. (Tubert, 2013)

La prostitución es considerada el oficio más antiguo del mundo, y es aquella actividad que realizan las personas que, tras mantener relaciones íntimas con otros, cobran por ella; la mujer que se prostituye es definida como prostituta, mientras que el hombre si mantiene relaciones sexuales con otro hombre se lo conoce como taxiboy o gigolo cuando las relaciones sexuales la mantienen con una mujer.

La prostitución se define como la venta de un servicio sexual a cambio de un valor económico, son personas hombre, trans o mujeres en su gran mayoría que venden o alquilan su cuerpo a otra persona para recibir dinero, esta actividad ha sido ejercida por heterosexuales y homosexuales, ha sido considerada a lo largo de la vida como un acto inmoral, que representa un pecado ante Dios, la persona que la ejerce es considerada como pecadora, quien la práctica es conocido como prostituta o prostituto.

Los términos de la prostitución son variados pues a las personas que la practican se las define como: prostitutas, persona prostituida, persona que ejerce la prostitución, trabajadora sexual, profesional del sexo; sin importar la forma como se las defina siempre debe primar el respeto al momento de identificarlas para no herir susceptibilidades de las personas inmersas en esta labor.

La prostitución es un fenómeno social que afecta mayormente a las mujeres ubicándolas en situaciones vulnerables, es un ataque a su dignidad humana, es una forma de violencia tanto física y psicológica en contra de los hombres y mujeres que la ejecutan, aunque en la actualidad existen mujeres que contratan estos servicios, es conocido que a lo largo de la historia han sido los hombres los que siempre han buscado estos servicios, por ejemplo

en España aún se mantiene la contratación de mujeres prostitutas por hombres mayores y casados, pero actualmente son aquellos hombres jóvenes de entre 18 y 25 años los que reconocen haber solicitado más de una vez los servicios de una trabajadora sexual.

En cuanto a la legalidad de esta actividad depende de cada Estado, en algunos como Austria, Suecia y Alemania esta legalmente regulada, mientras que en otros es considerada como delito o una actividad ilegal y se sanciona tanto su consumo como el ofrecimiento, entre estos países están Estados Unidos con excepción del estado de Nevada esta una actividad legal, en China, Corea del Sur y del Norte, en Vietnam, Filipinas, etc.

Aunque la prostitución es hoy una práctica legal en muchos países, en el Ecuador es una actividad que ha sido descuidada y tachada de deshonestas, la no aceptación de este grupo de trabajadoras las ha despojado de sus derechos y las ha marginado a pesar de que no se encuentra penalizada en ninguna norma, es una obligación por parte del estado y de sus instituciones proteger integralmente a quienes sufren violencia, además de garantizarles igualdad de oportunidades.

2.3. El neoconstitucionalismo y su incidencia en la dignidad humana

El neoconstitucionalismo es la nueva percepción por parte del estado de derecho, cuya particularidad es la supremacía de la Constitución sobre las demás leyes, ordenanzas o disposiciones jurídicas, y cuyo fin es crear un nuevo sistema político basada en la democracia y en derechos como los políticos, sociales, económicos, de libertad, igualdad, etc.

“El neoconstitucionalismo también puede ser visto como la teoría jurídica que describe, explica, comprende las consecuencias y alienta el proceso de transformación del ordenamiento jurídico antes descrito. Es una toma de conciencia, una reflexión e intento de conceptualización de las transformaciones jurídicas que se advierten. Con el neoconstitucionalismo se da un cambio importante en el concepto de derecho, en la teoría de la interpretación y en la metodología jurídica. Pareciera que, desde esta perspectiva, el estudio del neoconstitucionalismo interesa casi más a los filósofos del Derecho y a los que se ocupan de la Teoría del Derecho, que a los propios constitucionalistas” (Alfonso, 2008)

El neoconstitucionalismo en el Ecuador o el nuevo estado constitucional de derechos, conlleva a la supremacía de la Constitución sobre las normas, reglas, ordenanzas y demás, que regulan las relaciones del estado con los ciudadanos o con los particulares; el neoconstitucionalismo es un modelo adaptado a la realidad del país, es una transformación jurídica del presente siglo que reconoce a la Constitución como una verdadera norma, en la que se incorporan los principios con la finalidad de proteger y respetar los derechos, las exigencias materiales, espirituales y morales del ser humano.

Derechos que además de encontrarse establecidos en instrumentos internacionales y en la carta magna, se encuentran fundamentados en la dignidad humana.

La dignidad humana el hombre está compuesto de virtudes y cualidades como la moral, la razón, la conciencia, las emociones, la autonomía, la decisión de autogobernarse, de proponerse metas u objetivos, etc., es libre de querer parecerse a Dios, de enaltecerse o creerse superior; es decir la dignidad humana es el amor, la autoestima que cada persona siente por sí mismo.

La dignidad humana es un concepto que ubica al ser humano en el centro de todo, como un ser superior que domina a los demás seres que habitan en la tierra, es precisamente esa dignidad humana la que convierte al ciudadano en titular de derechos.

Es así, que la dignidad humana es considerada como un derecho primordial dispuesto en la Convención Americana de Derechos Humanos en su Art 11 numeral 1 que claramente especifica que “toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad”. (Internacional, 169, pág. 5)

Reconocer la dignidad, es el derecho que posee cada ser humano de ser respetado a en su autonomía, valores, su condición como persona, a no ser esclavo, es el ser tratado con igualdad y equidad; mientras que el derecho a la honra, es no ser ofendidos, humillados ante nadie, que las cualidades éticas, morales y su vida privada sean consideradas y respetadas.

La dignidad humana en el ordenamiento jurídico del Ecuador es un derecho y un valor; un valor debido a que está establecido en el preámbulo de la Constitución como un fin de los ciudadanos que respeta la dignidad en todos los ámbitos de las personas, grupos y colectividades; de esta forma la dignidad humana pasa de tener un valor a convertirse en un derecho, toda vez que es establecida como norma y, debe ser respetada a través de sus

acciones por todos y cada uno de los ciudadanos ecuatorianos, esto es funcionarios públicos y privados.

2.4. Elementos doctrinarios de la dignidad humana como principio

La inseguridad que vive el mundo y el país, es consecuencia de la falta de empatía, el odio, la intolerancia, la no aceptación, los pensamientos diferentes, las superioridades que tienen unos contra otros, todos estos factores conllevan a una desigualdad y pobreza en los seres humanos que día a día buscan su desarrollo y una vida digna e integral, basado en el respeto de los derechos humanos, con estos antecedentes es necesario abarcar la doctrina de la dignidad humana, que es aquel pensamiento del hombre desarrollado a lo largo de la historia, para establecer la tutela y concepción de los derechos humanos.

La dignidad humana vista desde el pensamiento chino sustenta que el ser humano no es solo el cuerpo físico, sino que para existir requiere ser protegido en determinados atributos, atributos que inicialmente fueron definidos como derechos naturales, luego como derechos del hombre y finalmente como derechos humanos, teniendo cambios sustanciales en cada etapa; en cambio para los griegos el ser humano paso a ser secundario frente a los derechos, y los estoicos vincularon el derecho de las personas con la razón, protegiéndolos y respetándolos.

La doctrina iusnaturalista reconoce los derechos de las personas como tal, independientemente que sean o no reconocidos por la norma, esta escuela fue evolucionando y basándose en diferentes pensamientos como el del estoico que sostenía que los derechos de las personas se hallaban en la razón, el pensamiento cristiano que veía que todos los derechos provenían de Dios, el pensamiento de la escuela clásica del derecho natural se basaba en que estos se constituían en la razón y en el contrato social que da vida a un Estado, logrando imponer los derechos del hombre y con ellos la democracia; es así como se llega al concepto de dignidad en el que el ser humano tiene un derecho legal de respetar y ser respetado, es decir debe ser recíproco con los demás.

La dignidad humana tiene cuatro principios que son la igualdad, libertad, universalidad, dignidad, el principio de igualdad que determina que todos deben ser tratados de igual forma, es decir tener un trato igualitario, sin discriminación en el que no exista un tratamiento diferente sin razón alguna; el principio de libertad reconoce que todas las

personas son libres desde su nacimiento, es decir posee libertad para decidir entre varias alternativas, de participar, de desarrollarse plenamente como ser humano, de tener libertad de conciencia, de expresarse, etc; el principio de universalidad es el más importante debido a que es el fin de la Declaración de los Derechos Humanos, el principio de universalidad significa que todos tienen los mismos derechos por el simple hecho de serlo, independientemente de su sexo, religión, nacionalidad; el principio de dignidad nace con el ser humano, es esa sensación de éxito, de sentirse completo, satisfecho.

2.5. El derecho al trabajo en la Constitución del 2008 y sus elementos

El trabajo es un derecho humano fundamental y, es aquel medio por el que las personas generan ingresos con los que tratan de cubrir sus necesidades, subsistir y desarrollarse plenamente. En la actualidad existe la flexibilización laboral, en la que el empleado y empleador acuerdan el tiempo o la jornada de trabajo, así como el salario correspondiente, evitando así agravar el problema socioeconómico y el desempleo.

Tal como asevera la Comisión Nacional de los derechos Humanos en su publicación Derecho humano al trabajo y derechos humanos en el trabajo “El derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad”. (Humanos, 2016, pág. 7)

El derecho al trabajo a pesar de ser un derecho fundamental para que la persona pueda desarrollarse íntegramente y vivir con dignidad, los trabajadores son considerados un número más, para las empresas e industrias son personas sin rostros destinadas a la dependencia y decisiones de los empleadores.

El ordenamiento ecuatoriano garantiza el derecho al trabajo bajo dependencia o de forma autónoma y a cada trabajador es considerado como un actor productivo, el derecho al trabajo se basa en principios como la creación del empleo pleno y la eliminación del subempleo por parte del estado, los derechos al trabajo son irrenunciables, si existe duda sobre lo dispuesto por la norma se aplicara la más favorable para los trabajadores, la remuneración debe ser justa al trabajo realizado, el derecho a desarrollarse en un ambiente apto, a crear organizaciones, si existen conflictos se llegara a acuerdos, entre otras.

El derecho al trabajo es un derecho inherente a cada persona, pero que también es un derecho colectivo, puede ser independiente o dependientes, su remuneración debe cumplir el principio de igualdad “a igual trabajo igual remuneración”, para realizarlo de forma plena debe realizarse bajo las mejores condiciones que permitan el desarrollo absoluto del trabajador; el derecho al trabajo garantiza la inclusión de aquellas personas con discapacidad, el acceso de las mujeres a un empleo eliminando las desigualdades y discriminación.

A lo largo de la historia en el Ecuador los procesos laborales mantuvieron constantes cambios en materia, social, ideológica, política, económica, a pesar de ello la realidad actual del trabajo en el país está basado en buenas recomendaciones e intenciones, dejando sin efecto la Teoría de la relación Laboral en la que el derecho al trabajo no sería efectiva si no existiera el trabajador, y que se encarga de protegerlo y proteger su trabajo frente a la superioridad del empleador, este derecho está integrado por dos elementos fundamentales que son la dependencia económica y la jurídica. La relación laboral esta reglada por la norma aun cuando el contrato es verbal, y es precisamente ahí que nace la dependencia jurídica de la económica.

La dependencia económica del empleado se da frente a factores como el capital(remuneración) y el puesto de trabajo que de forma directa las lleva el empleador, la remuneración que muchas veces es cambiada vulnerando el derecho del trabajo; La dependencia jurídica son las condiciones que impone el empleador en su empresa como remuneración, horarios, lugar de trabajo, y que el trabajador decide si acepta o no los términos, dándose así la dependencia jurídica.

2.6. Concepción del derecho al trabajo libre

El derecho al trabajo es el más importante dentro de los derechos sociales, la Constitución del Ecuador norma la creación de puesto de trabajo a través políticas públicas, y con ello la inclusión laboral y el derecho al trabajo libre; este derecho que no es otra cosa que la libertad que tiene cada ciudadano frente a sus capacidades, para elegir bajo que dependencia desarrollarse, para no ser forzado u obligado a cumplir actividades físicas o inmorales, que conlleve a ser tratado con igualdad por su empleador.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 23 puntualiza que:

- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. (Naciones Unidas Derechos Humanos, 1993)

De acuerdo a la cita anterior, el derecho al libre trabajo es aquel derecho que posee el ciudadano para elegir en que actividad económica desarrollarse y así generar sus propios recursos económicos; este derecho permite escoger el oficio, la profesión, el trabajo al que cada persona desea dedicarse; en el caso de los empleadores también tiene la libertad de elegir a la persona con los requisitos y características requeridas para prestar sus servicios, convirtiendo estas libertades en el elemento principal del contrato laboral del trabajo, esto es el consenso.

El derecho a elegir la forma más oportuna en la que va a invertir su tiempo productivo, el sitio de trabajo en el que dará su esfuerzo y obtendrá productos y resultados, en donde el trabajador no tenga más limitaciones que las escritas en la norma, como las naturales y las morales, es decir su libertad de conciencia.

El Código del Trabajo en su artículo tres dispone:

“Libertad de trabajo y contratación. - El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga. Ninguna persona podrá ser obligada a realizar trabajos gratuitos, ni remunerados que no sean impuestos por la ley, salvo los casos de urgencia extraordinaria o de necesidad de inmediato auxilio. Fuera de esos casos, nadie estará obligado a trabajar sino mediante un contrato y la remuneración correspondientes. En general, todo trabajo debe ser remunerado.” (Congreso, 2005, pág. 4)

El artículo anterior establece que el trabajador tiene la libertad de elegir, que no puede ser forzado a realizar labor alguna, ni a dejar de percibir su remuneración; la legislación ecuatoriana reconoce como elemento fundamental el acuerdo voluntario de las partes, de donde nace la relación laboral y con ella las condiciones necesarias para desarrollar las actividades designadas.

El decidir dónde y cómo ejercer sus facultades, trae consigo la recompensa, es decir si cumple con lo encargado al final será recompensado, mientras que el que incumpla será sancionado; esta productividad va ligada a la libertad que es primordial, universal e invariable, si no existe libertad de trabajo, los empleados no poseen un interés personal, determinación, libre pensamiento, estimulación al trabajo, en conclusión no progresan y

tampoco benefician a sus empleadores, porque el que esta sometido y obligado a cumplir su rol, produce poco precisamente por la fuerza a la que esta sometido, a la obligación de cumplir y generar resultados.

Finalmente, sin el derecho al libre trabajo, sin el amor, el debido incentivo y el compromiso de desenvolverse al cien por ciento, el trabajo se vuelve menos importante, apático, aburrido, el trabajador sigue inmerso en la pobreza, continua insolvente, sin beneficios y no posee una responsabilidad financiera.

Entendemos que el derecho al trabajo libre es importante para que exista una buena producción y una buena relación laboral entre patronos y empleados.

2.7. Concepción del derecho al trabajo saludable

Cada Estado tiene la obligación y la responsabilidad de garantizar de manera efectiva el derecho de poseer un trabajo digno, seguro y saludable, esto mediante políticas públicas y programas necesarios que faciliten el cumplimiento de la norma; pero los empleadores son los responsables directos de proveer un lugar de trabajo seguro que no represente un riesgo para la salud de sus empleados.

“Todo individuo tiene derecho a la vida, al trabajo a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.” (Oficina Internacional del Trabajo, 2009, pág. 3)

Las enfermedades, los accidentes laborales y las muertes que surgen en los lugares de trabajo pueden prevenirse ejecutando las medidas necesarias tanto de parte de las empresas o empleadores y del Gobierno Nacional, la salud y el trabajo seguro no es un regalo sino un derecho, esto equivale al gran valor de la vida de cada empleado, que no es necesariamente estar con vida, sino en tener un buen estado de salud mental y física para vivir con dignidad, y de esta forma edificar un hogar seguro y saludable.

La Constitución ecuatoriana también reconoce el derecho al trabajo saludable cuando en su artículo 33 determina que el trabajo además de ser un derecho económico, de respeto, de dignidad humana, de remuneración justa, de libre elección, este debe desempeñarse en un ambiente de trabajo saludable.

Siendo y el trabajo saludable el elemento principal de las relaciones laborales esta siendo afectada por condiciones negativas como la precariedad, el aumento de accidentes laborales, enfermedades derivadas del trabajo tanto formales como informales, la crisis financiera no es la excepción.

CAPITULO III

3.1. La prostitución en el Ecuador.

Como ya se mencionó, la prostitución es la profesión más antigua del mundo, que a lo largo de la historia su forma de ser vista ha ido cambiando, siendo nuestra sociedad una sociedad sumamente religiosa, esta actividad es considerada inmoral y pecadora, las mujeres que la ejecutan son censuradas y tachadas como mujeres fáciles, sin conocer siquiera las causas que la llevaron a ingresar a este mundo.

El Ecuador como un país moralista siempre ha dejado en segundo plano este problema social que, en lugar de establecer las políticas públicas adecuadas, las ha marginado, discriminado y desprotegido.

Es importante conocer porque para la ciudadanía la prostitución pasa desapercibida, invisibilizada o anulada, en el sentido de ser un problema de salud, de alimentación, de una vida digna para quienes la ejercen y para sus familias, pero es señalada, marcada o apuntada como una falta ante los mandamientos de Dios.

El estado, la iglesia católica y la sociedad en general, han venido vulnerando los derechos de los ciudadanos que se encuentran inmersos en la prostitución, sus comentarios denigrantes solo han empujado a estas personas a trabajar en la clandestinidad bajo situaciones de alto riesgo, como situaciones de insalubridad, de exposiciones a la delincuencia, al maltrato físico y psicológico.

La óptica de quienes la ejercen está basada en el derecho como ciudadanos poseen, el poder solventar sus necesidades más básicas y las de sus familias, las causas para ingresar al mundo de la prostitución son variadas, causas como: el no encontrar con un trabajo estable, el no poseer un título universitario, provenir de familias disfuncionales, son algunas de las causas que llevan a este grupo de personas a tomar la decisión de dedicarse a la prostitución, labor que para muchos a pesar de ser denigrante o vergonzosa deben realizarla para poder tener una calidad de vida, en mucho de los casos para romper esta cadena y que su dependencia no continúe con esta mala práctica; mientras que para otro mínimo grupo, es una actividad que le produce réditos y que no les causa ningún tipo de remordimiento.

Desde el lado de la ciudadanía hay diferentes opiniones, están los que saben comprender las situaciones del porque y para que la ejercen, es decir aquellos que la moral es importante para cada persona, que cada quien es libre de tomar sus decisiones y no señalan o tachan a los demás, ciudadanos que respetan el derecho de los demás, de ser libres en escoger la labor en la que desean producir.

Desde la ciudadanía inmersa en cualquier religión y que dicho sea de pasa en el país es la gran mayoría, este sector que de manera lamentable la moral debe imperar de manera intrínseca en el ser humano, es precisamente ese pensamiento discriminatorio el que más prevalece en el país, el que no ha permitido que los Gobiernos de turno tomen las decisiones necesarias que protejan, regulen o penalicen esta actividad, que en muchos casos es forzada.

Es el estado ecuatoriano quien se encuentra obligado y de manera urgente a dar una solución de este fenómeno social que ha causado malestar en los ciudadanos y problemas de salud a gran parte de la sociedad que ha inicios del siglo XX fueron contagiados del VIH, enfermedad proveniente de esta actividad.

3.2. La licitud de la prostitución en el Ecuador

Como se ha indicado en líneas anteriores desde el inicio de la vida, la prostitución ha sido vista como un acto inmoral y por ende ha sido repudiado, en el Ecuador desde 1830 en que surgió la vida republicana, esta actividad fue considerada un tabú y en el Gobierno del entonces presidente Gabriel García Moreno se instauró una reforma moralista, en la que las prostitutas fueron encerradas en centros reformativos con el objetivo de rehabilitarlas moralmente.

Como cita Pedro Rivadeneira en su trabajo de tesis

“el ex Presidente llevó a cabo una reforma moralizadora dentro de la sociedad, siguiendo sus convicciones religiosas, y así “las faltas y delitos morales como la ebriedad, el concubinato, la prostitución, habían sido objeto de la más enérgica represión por parte de las autoridades civiles y eclesiásticas” (Rivadeneira, 2014)

El Ecuador no ha marcado diferencia del resto de países, en cuanto a su posición sobre el tema de la prostitución, su visión basada en la moralidad llevo a los Gobiernos de turno

a tipificar delitos contra la moral pública como el Código Penal del año 1837 que en sus capítulos II y V sancionaba delitos como “De los rufianes y de los que corrompen jóvenes” y “De los delitos contra la moral pública, mientras que el código penal de 1871 incluyó en su normativa el Capítulo VI llamado “De la prostitución o corrupción de la juventud, y de los rufianes” dentro del Título VIII “De los crímenes y delitos contra el orden de las familias y contra la moral pública”.

Ya en el año 1821 se dio paso a regular de forma directa a las trabajadoras sexuales, pues se creó el Reglamento de Profilaxis Venérea para la ciudad de Quito, cuyo fin fue registrar a las mujeres que se dedicaban a este oficio, para el año de 1921 empezó a funcionar la Oficina o Servicio de Profilaxis Venéreo, que ofrecía servicios como conferencias acerca de las enfermedades venéreas y sus peligros, como evitar contagios entre otros temas.

La promulgación del reglamento anteriormente citado demuestra que su fin fue la de regularizar el desarrollo de la actividad y la protección de la salud pública, mas no desde la garantía de sus derechos y de mejorar su vida, más bien fueron consideradas un objeto de control higiénico frente a las personas que solicitaban este servicio.

En 1871 se legisló en el ámbito de la salud, promulgando el Código de Salud, que dentro de su capítulo III de las enfermedades venéreas, en los artículos 87 y 88 se refería de forma expresa al trabajo sexual, y que textualmente decía:

“Art. 77.- Prohíbese el ejercicio clandestino de la prostitución.

La prostitución es tolerada en locales cerrados, y quienes la ejerzan deben someterse periódicamente a los exámenes profilácticos.

Art. 78.- Los prostíbulos, casas de cita, casas de tolerancia y otros locales de función similar, cualquiera que sea el nombre que ostenten, necesitarán permiso sanitario y estarán sujetos a la respectiva reglamentación”.(Decreto Supremo 188, 1871)

Entendiendo que la regularización del trabajo sexual es nula y que este solo se reglamentó como política sanitaria para seguir previniendo enfermedades venéreas, a esta misma situación se suman las leyes orgánicas de salud expedidas en los años 2006 y 2008, que no han incluido en la norma ningún cambio sustancial frente a la prostitución como actividad laboral.

En el ámbito penal el código penal derogado en su capítulo VII se tipificaba los delitos de proxenetismo y corrupción de menores, el trabajo sexual no es una actividad

sancionada, por otra parte, el Código Orgánico Integral Penal expedido en el año 2014 se tipifica delitos como la trata de personas, la explotación sexual y la prostitución forzada, por lo que se entiende que el Gobierno Nacional sigue desconociendo los derechos de quienes realizan esta actividad, concibiéndolo como un trabajo libre y voluntario que no se encuentra penalizada pero tampoco regularizada.

3.2.1. Fundamentos para la prohibición de la prostitución

Más allá de ser considerada una actividad inmoral, es vista por varios sectores de la sociedad desde los derechos humanos, como una innegable forma de explotación y violencia de género de quienes la realizan, el hecho de que los hombres o mujeres que pagan un valor tras solicitar o contratar estos servicios, no quiere decir que puedan tratarlos como un objeto de consumo, en el que pueden ejercer poder y tener poca o nula consideración sobre quienes ofertan esta actividad.

La prohibición de esta actividad por medio de la sanción va dirigida al cliente o al consumidor, y no a la prostituta, y busca la eliminación de la misma, y que los usuarios asuman que por el hecho de que se paga por este servicio, las prostitutas no pueden ser objeto de discriminación.

3.2.2. Fundamentos para la legalización de la prostitución

Con la legalización de la prostitución se lograría terminar con la discriminación y marginación del estado y la sociedad, dándole una oportunidad para la regularización de la misma, evitando así la vulneración de derechos de quienes la practican, otorgándoles dignidad e igualdad, aunque esta actividad no sea considerada como legal dentro de la normativa ecuatoriana, ni por la Organización Internacional del Trabajo por el hecho de que el cuerpo humano no debe ser objeto de lucro.

3.3. Organización de trabajadoras sexuales

Para buscar la garantía y protección de derechos de este grupo de personas que ejerce la prostitución, en el que no solo se incluyen mujeres, se creó un colectivo denominado

“Sindicato de Trabajadores Sexuales de Quito”, en dicho sindicato se encuentran registradas aproximadamente 400 hombres y 50 trans, que buscan incluir el trabajo sexual como otra actividad reconocida en el país, evitando así que la eliminen mediante decreto, aunque en el caso de los transexuales, la Constitución en su artículo 11 de garantiza la no discriminación por identidad de género, mientras que el Código Orgánico Integral Penal no penaliza el ejercicio del trabajo sexual en el país, sino la explotación sexual y la trata de personas en sus artículos 91 y 92.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

En el Ecuador en el año 2005 se fundó la Red de Trabajadoras Sexuales, con el objetivo luchar por los derechos humanos y obtener una mejor calidad de vida.

Respuestas estatales frente a la prostitución: la legalización; abolicionismo; neoabolicionismo y el prohibicionismo

En virtud de la temática abordada a lo largo del presente trabajo de investigación es menester manifestar que la pretensión se basa en la necesidad de normar la actividad, para ello la suscrita investigadora ha tomado los modelos que regulan la prostitución en la Unión Europea como una guía sobre las respuestas estatales, ya que lo afecta en inicio la democracia, y el desarrollo de derechos y deberes en un estado es precisamente que las conductas no estén normadas.

“El prohibicionismo: Esta forma de expresión de la voluntad estatal está direccionada a la eliminación de la prostitución como vía para adquirir recursos económicos. Bajo la presente postura la prostitución va en contra de la dignidad y

por ello aun cuando la persona demuestre interés voluntario de realizarlo, éste estaría viciado ya que, según la teoría, es imposible que alguien pueda poner en riesgo su propia dignidad. Por ello cualquier conducta cuyo objeto sea sexual a cambio de poder adquisitivo, será punibilizado a través del derecho penal de dicho estado. Esta medida es absoluta y represiva, y sólo está en marcha en Irlanda según el portal web de amnistía la cual es una organización por los derechos humanos sin fines de lucro. Han manifestado que en Irlanda este año 2022, subieron las penas a quienes vivan de la prostitución, es decir reprimen la actividad”.(Inmediate, 2022)

Abolicionismo: Se trata de un modelo propugnado por países como España, Italia, Noruega, Reino Unido, Argentina, etc. Del cual su dirección se basa en que la prostitución debe erradicarse para garantizar a las mujeres dignidad, sin embargo, se diferencia del prohibicionismo en que esta ve a las mujeres como víctimas del patriarcado, el ejercicio de la prostitución es el resultado del deterioro cultural de la sociedad, por ello la mujer no es sancionada, si no la demanda es decir quienes requieren el servicio. Este modelo manifiesta abiertamente la necesidad de que se elimine la prostitución para poder ejercitar verdaderamente la igualdad entre hombres y mujeres, que las mujeres no sean cosificadas y comercializadas, y como mecanismo de cambiar el paradigma cultural, se sanciona pecuniariamente a los hombres y proxenetas que utilizan a las mujeres.

Neoabolicionismo: El neoabolicionismo es también conocido como el modelo nórdico y es muy similar al abolicionismo sin embargo tiene un elemento nuevo y es la promulgación educativa de los aspectos negativos de la prostitución para que la sociedad inicie un nuevo paradigma cultural en el que no considere la prostitución, por otro lado, el gobierno neerlandés genera en las víctimas (prostitutas) nuevos canales o mecanismos para obtener recursos económicos, sin tener que acudir a la prostitución. De esta forma el estado se hace responsable de su postura de negar la actividad a causa del sostenimiento de la dignidad humana.

La legalización: Países como Brasil, Austria, Alemania, y Suiza tienen normada la actividad como legal y que por lo tanto permite al acceso de los beneficios laborales, dentro de empresas medianas o grandes que se dediquen a la actividad. Incluso en estos países la actividad permite acceder a los beneficios de la seguridad social. Se divide en una fase administrativa en la cual se lleva a cabo el registro de mujeres y hombres que ejercerán la actividad, además de su habilitación por medio de pruebas médicas.

3.4. Seguridad jurídica

La seguridad jurídica es un precepto constitucional que se basa en la obligatoriedad del estado, de regular conductas y consecuencias jurídicas que permitan al ciudadano común entender los efectos de sus relaciones sociales.

La Corte Constitucional en la sentencia 045-15-SEP-CC ha manifestado:

“En lo que se refiere al derecho a la seguridad jurídica, la Corte Constitucional ha señalado que consiste en la expectativa razonable de las personas respecto a las consecuencias de los actos propios y de ajenos en relación a la aplicación del Derecho. Para tener certeza respecto a una aplicación de la normativa acorde a la Constitución, las normas que formen parte del ordenamiento jurídico deben estar determinadas previamente, teniendo que ser claras y públicas, solo de esta manera se logra crear certeza de que la normativa existente en la legislación será aplicada cumpliendo ciertos lineamientos para el respeto de los derechos consagrados en el texto constitucional.; Mediante un ejercicio de interpretación integral del texto constitucional se determina que el derecho a la seguridad jurídica es el pilar sobre el cual se asienta la confianza ciudadana en cuanto a las actuaciones de los distintos poderes públicos; en virtud de aquello, los actos emanados de dichas autoridades deben observar las normas que componen el ordenamiento jurídico vigente.; De igual manera, la seguridad jurídica implica la confiabilidad en el orden jurídico y la sujeción de todos los poderes del Estado a la Constitución y a la ley, como salvaguarda para evitar que las personas, pueblos y colectivos sean víctimas del cometimiento de arbitrariedades. Esta salvaguarda explica la estrecha relación con el derecho a la tutela judicial, pues cuando se respete lo establecido en la Constitución y la ley, se podrá garantizar el acceso a una justicia efectiva imparcial y expedita”. (EP - Acción Extraordinaria de Protección, 2011)

Lo necesario de la seguridad jurídica en un estado es la certeza y previsibilidad de los comportamientos, hace falta en el Ecuador que se manifieste la norma sobre la licitud o ilicitud de la prostitución ya que el estado ecuatoriano no ha escogido entre los modelos desarrollados por el derecho internacional, si no que prefiere quedarse en la falta de previsión normativa, dejando ampliamente permitidas las violaciones a los derechos laborales, sociales y a la organización que ocurre sobre las mujeres que ejercen la actividad ya que tampoco es un secreto para el país que existen los centros de entretenimiento nocturno en donde suceden estas actividades, por ello el estado debe ser consciente que está dejando en indefensión y desprotección una actividad que no ha regulado, y que al no estar prohibida, está permitida.

CONCLUSIONES

La prostitución es una realidad social, independientemente de una postura ideológica que responda a dogmas preconcebidos, se trata de una actividad comercial en la que una mujer u hombre dispone de su cuerpo para realizar una actividad de naturaleza sexual, a cambio de dinero. La existencia de la prostitución debería traer consigo la normativización de la conducta o caso contrario la prohibición expresa de la misma, sin embargo, se observa que el Ecuador carece de la figura jurídica que permita, prohíba o le de un trato diferente. Como fue atendido en el marco teórico de la presente investigación, existen modelos utilizados por los países del mundo para atender a la problemática, se encuentra el prohibicionismo como una negativa pura sobre los hechos que trae la punibilidad a ambas partes involucradas, lo cual genera ciertas críticas, por otro lado el abolicionismo como una postura que pretende erradicar la prostitución por considerar a las mujeres como víctimas del patriarcado, bajo este modelo tampoco el consentimiento de las mujeres puede ser voluntario, sino que se encuentra viciado por las necesidades, las carencias y por la cultura. Bajo este modelo la mujer no puede ser condenada, sino sólo quien intente comprar la actividad sexual. Luego de ello se encuentra el neo abolicionismo, una postura mucho mas consecuente con la realidad, ya que al tiempo que pretende erradicar la actividad económica por encontrar que vulnera la dignidad humana, busca nuevos medios para que las personas no necesiten realizar dicha actividad comercial, como nuevos empleos, cursos, capacitaciones etc, para no sólo tapan el problema con ideologías, sino dar una respuesta a las problemáticas socioeconómicas alrededor de la prostitución, y por último la legalización, la cual comprende normar absolutamente toda la actividad tanto en los permisos, sanciones, protocolos de salud etc.

La idea del presente trabajo de investigación ha sido demostrar que existen posturas sobre la prostitución a nivel mundial, y el Ecuador no puede seguir sin normar aquella actividad que es ampliamente conocida ya que atenta contra la seguridad jurídica y la disposición constitucional de que deben existir normas previas, claras, públicas y emitidas por autoridad competente. El estado no puede seguir desprotegiendo a las personas que se encuentran en esta actividad y debe responder con una postura, la cual a criterio de la suscrita investigadora podría ser el neo abolicionismo.

- Todo ello frente a la seguridad jurídica que propugna la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 y la necesidad de normas claras, públicas y previsibles. En un estado constitucional de derechos no se puede considerar una aceptación tácita y una regularización protocolaria sin mayor sustento jurídico, para ello la Constitución legitima las leyes orgánicas y ordinarias. El estado ecuatoriano no puede continuar ignorando las arbitrariedades y la vulneración de derechos constitucionales a los que son expuestas las mujeres que ejercen la actividad, por el simple hecho de no estar regulada a nivel legal.

- La prostitución en el Ecuador es ilegal por no existir un estándar normativo que dirima la disyuntiva sobre su aceptabilidad jurídica por lo tanto ello genera mayores problemáticas de vulneración de derechos.

- El Ecuador ignora la problemática lo que conlleva a la desprotección estatal sobre las necesidades socio laborales de las personas que ejercen la actividad.

- No existe el registro estadístico de las mujeres y hombres que ejercen la actividad por realizarse de forma semiclandestina.

- Los movimientos feministas también se encuentran en situación de imprecisión sobre las posturas ya que hay quienes defienden la libertad de decisión sobre las actividades económicas escogidas libremente por las mujeres, y por otro lado quienes sostienen que no se puede escoger libremente el daño sobre la dignidad humana.

Bibliografía

- (8 de 06 de 2022). Obtenido de Onda Cero:
https://www.ondacero.es/noticias/sociedad/que-paises-tienen-prohibida-prostitucion-cuales-legal_2022060862a011d4421363000153caee.html
- Alfonso, S. (3 de 4 de 2008). *Neoconstitucionalismo*. Instituto de Política Constitucional . Obtenido de
<https://ancmyp.org.ar/user/files/02neoconstitucionalismo.pdf>
- Congreso, N. (2005). *Código de Trabajo*. Quito : Lexis.
- Decreto Supremo 188. (1871). *Código de la Salud*. Quito: Registro Oficial No.158.
- Diccionario jurídico Espasa* . (2007). Madrid: Espasa Cape.
- Elcastellano.org*. (2007). Obtenido de
<https://www.elcastellano.org/palabra/prostituta#:~:text=Etimol%C3%B3gicamente%20esta%20palabra%20designa%20a,%20'exponer%20algo'>
- EP - Acción Extraordinaria de Protección, 045-15-SEP-CC (Corte Constitucional del Ecuador 16 de 5 de 2011).
- Humanos, C. N. (2016). *Derecho humano al trabajo y derechos humanos en el trabajo*. México: Flavio López.
- Inec. (1 de 2022). Pobreza y desigualdad. *Encuesta Nacional*. Quito, Pichincha, Ecuador. Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2021/Diciembre-2021/202112_Boletin_pobreza.pdf
- Inmediate. (26 de 1 de 2022). *Amnistía Internacional*. Obtenido de
<https://amnistia.org.ar/trabajadora-sexual-en-irlanda-la-nueva-ley-hace-mas-peligroso-mi-trabajo/>
- Internacional, D. d. (22 de 11 de 169). *Organización de los Estados Americanos*. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- León, M. (2019). *El trabajo sexual como actividad laboral en Ecuador*. Quito: Ediciones Fausto Reinoso.
- Naciones Unidas Derechos Humanos*. (20 de 12 de 1993). Obtenido de
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>
- Oficina Internacional del Trabajo*. (28 de 4 de 2009). Obtenido de
https://www.ilo.org/legacy/english/protection/safework/worldday/products09/boklet_09-es.pdf
- ONU. (20 de NOVIEMBRE de 1959). *NACIONES UNIDAS*. Obtenido de
<https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20>

Pérez, N. (2020). Condiciones sociolaborales de las trabajadoras sexuales de Quito.
Revista de Ciencias Sociales.

Rivadeneira, F. (2014). *EL TRABAJO SEXUAL Y LOS DERECHOS LABORALES.*
Quito: Universidad Católica del Ecuador.

Tubert, M. (2013). <http://diposit.ub.edu/>. Obtenido de
<http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/56311/1/Montserrat%20Tubert%20Blanch.pdf>

ANEXOS

ANALISIS Y RESULTADOS

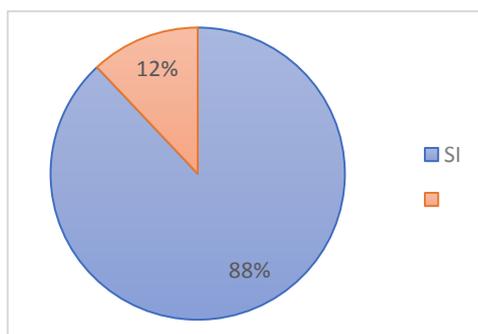
Encuestas a mujeres que ejercen la prostitución en el centro de Guayaquil

Pregunta #1: ¿Considera Ud. que debe respetarse el consentimiento de las mujeres que ejercen la prostitución para realizar la actividad?

Tabla 1

ITEM	VALORACION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1	SI	10	100%
	NO	0	0%
	RESULTADOS	10	100%

Gráfico 1



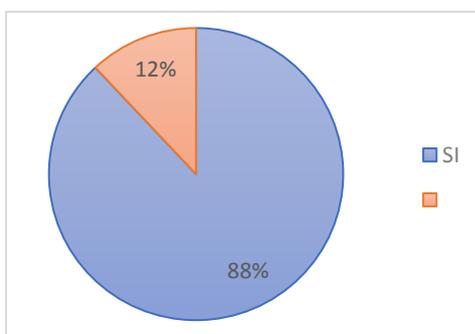
La pregunta se realizó para conocer la postura de las mujeres que ejercen la actividad sobre su consentimiento ya que como fue analizado en los modelos actuales para abarcar la disyuntiva hay quienes consideran que no se puede dar este consentimiento. Sin embargo, era preciso conocer la opinión de las féminas las mismas que consideraron que si han generado consentimiento en la actividad lo que a su criterio debe considerarse para la permisibilidad

Pregunta #2: ¿Considera Ud. que las mujeres que ejercen la actividad se encuentran desprotegidas por el Estado?

Tabla 2

ITEM	VALORACION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1	SI	8	80%
	NO	2	20%
	RESULTADOS	10	100%

Gráfico 2



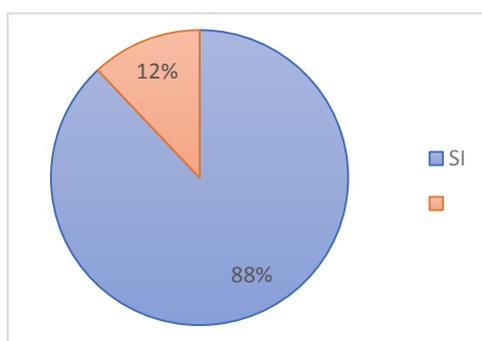
El segundo cuestionamiento se dirigió a conocer si las personas que ejercen la prostitución en el país consideran que están siendo protegidas por el ordenamiento jurídico para lo cual el 80% ha manifestado que no ya que es a ellas mismas que les toca proteger sus intereses y su integridad, al no existir un marco regulador.

Pregunta #3: ¿Cree necesario que se tome en cuenta la opinión de las mujeres que ejercen la prostitución en los debates legislativos?

Tabla 3

ITEM	VALORACION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1	SI	10	100%
	NO	0	0%
	RESULTADOS	10	100%

Gráfico 3



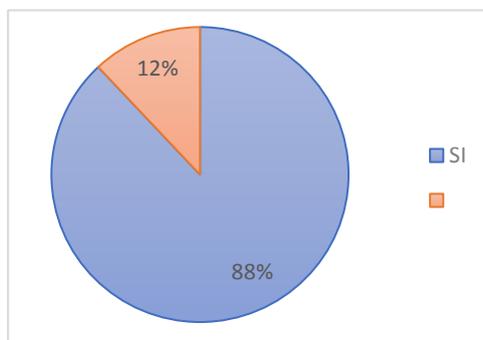
La tercera pregunta se enfoca en la creación de normas, y es que en la función legislativa se encuentran diferentes sectores de la sociedad precisamente para que ninguna temática o problemática social quede insatisfecha, sin embargo, la respuesta de parte de las féminas a esta pregunta ha sido que, si es necesario que sean tomadas en cuenta para la regularización de su situación socioeconómica, empero esto no ocurre.

Pregunta #4: ¿Existe un registro de las personas que se dedican a la actividad de la prostitución?

Tabla 4

ITEM	VALORACION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1	SI	0	0%
	NO	10	100%
	RESULTADOS	10	100%

Gráfico 4



La pregunta busca saber si las mujeres que ejercen la prostitución se encuentran bajo una estadística que permita conocer mayormente la situación y de esa forma pretender dar protección estatal sin embargo las encuestadas han manifestado que no, no existe un registro y por lo tanto no llega ningún tipo de ayuda hasta ellas.



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Alba Cristina Escobar Guarnizo**, con C.C: 050236521-6 autora del Trabajo de Titulación: **El vacío normativo en la legislación ecuatoriana referente a la prostitución, y su afectación en la seguridad jurídica**, previo a la obtención del título de **Abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 11 de septiembre del 2022



Firmado electrónicamente por:

**ALBA CRISTINA
ESCOBAR
GUARNIZO**

f. _____

Nombre: **Alba Cristina Escobar Guarnizo**

C.C: 050236521-6



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	El vacío normativo en la legislación ecuatoriana referente a la prostitución, y su afectación en la seguridad jurídica.		
AUTOR(ES)	Escobar Guarnizo Alba Cristina		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dra. Ruano Sánchez Alexandra del Rocío, Mgs		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	11 de septiembre del 2022	No. DE PÁGINAS:	31
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Vacío Normativo, Legislación ecuatoriana, Prostitución, Afectación, Seguridad Jurídica		
RESUMEN/ABSTRACT:	La prostitución es un oficio practicado desde el inicio de la humanidad, que no ha sido regularizado en muchos países del mundo, en el Ecuador no existe una norma que la enmarque legalmente como una forma de trabajo debido a que se obtiene un ingreso económico, y tampoco está considerada como un delito, puesto que no es sancionada tras su ejecución, este vacío normativo afecta el ejercicio de la misma en cuanto a la dignidad y el derecho a un trabajo libre; aunque en esta actividad se encuentran inmersas varias organizaciones no existe una seguridad jurídica frente al ejercicio de la misma, aun cuando la Constitución de la República establece que deben existir normas claras, públicas y previsibles en el Art. 82; el Gobierno Nacional debe tomar acciones urgentes frente a esta vulneración de derechos de las que son objeto quienes ejercen esta actividad por el mismo hecho de no encontrarse regularizadas.		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593999887808	E-mail: dracrises@yahoo.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):::	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs		
	Teléfono: +593 -42206950		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			